



COLEGIO
SAN FERNANDO
DE BUIN

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN
(Versión Actualizada 2026)**

TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 93. Naturaleza y propósito

Los protocolos institucionales constituyen instrumentos técnicos y normativos complementarios al presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia, y tienen como propósito orientar la acción del colegio frente a situaciones que afecten la convivencia, la integridad, la seguridad, la inclusión, la salud y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos protocolos definen las etapas de detección, intervención, acompañamiento, derivación y seguimiento, garantizando el debido proceso, la protección de la víctima, la presunción de inocencia, la no revictimización y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 21.128 (Aula Segura) y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

Artículo 94. Principios orientadores

La aplicación de los protocolos institucionales se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del estudiante:** todas las decisiones deben priorizar el bienestar, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Devido proceso:** se asegura el derecho a defensa, la proporcionalidad de las medidas y la revisión fundada de los hechos.
- c) **No discriminación y equidad:** se garantiza igualdad de trato y acceso a los apoyos necesarios.
- d) **Confidencialidad:** toda información obtenida en la investigación o aplicación de medidas será tratada con resguardo y reserva.
- e) **Corresponsabilidad:** todos los actores de la comunidad educativa (familia, docentes, asistentes, directivos y redes externas) participan en la prevención, detección y abordaje de situaciones de riesgo.
- f) **Proporcionalidad y finalidad formativa:** toda medida adoptada debe tener carácter educativo y restaurativo, evitando el castigo o la exclusión injustificada.
- g) **Prevención y mejora continua:** el establecimiento mantiene acciones sistemáticas de formación, acompañamiento y revisión anual de los protocolos.

Artículo 95. Marco normativo de referencia

Los protocolos institucionales se elaboran y aplican en coherencia con la legislación chilena vigente y con los instrumentos orientadores del Ministerio de Educación, incluyendo:

- **Ley General de Educación N.º 20.370.**

- **Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.543 (Ley Karin).**
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA).**
- **Ley N.º 21.128 (Aula Segura).**
- Entre otras emanadas por superintendencia de educación, las actualizaciones de las normativas vigentes y todas aquellas relacionadas en el ámbito educativo.

Artículo 96. Protocolos institucionales del Colegio San Fernando de Buin

El establecimiento contará con los siguientes **protocolos institucionales de actuación**, los cuales serán desarrollados en apartados posteriores y se considerarán parte integrante y de aplicación obligatoria del presente Reglamento:

1. **Protocolo de prevención, detección y abordaje de vulneración de derechos.**
Regula la actuación del colegio ante situaciones de maltrato, negligencia, abuso, abandono o cualquier forma de vulneración de derechos hacia estudiantes, resguardando la coordinación con organismos competentes (OPD, PDI, Tribunales de Familia).
2. **Protocolo de maltrato, acoso escolar y ciberacoso.**
Establece las etapas de prevención, denuncia, investigación y medidas reparatorias ante hechos de acoso físico, psicológico o virtual entre pares.
3. **Protocolo de agresiones o hechos de connotación sexual.**
Define las actuaciones ante sospechas, denuncias o hechos consumados, asegurando la protección de la víctima, la confidencialidad y la denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. **Protocolo de salud mental y Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC y DEC).**
Determina los procedimientos ante crisis emocionales, desregulación conductual, autolesiones o riesgo suicida, garantizando atención oportuna, contención y derivación a redes especializadas.
5. **Protocolo de inclusión y Ley TEA.**
Regula la detección, derivación y seguimiento de estudiantes neurodivergentes, asegurando los ajustes razonables y apoyos según las orientaciones ministeriales.

- 6. Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.**
Asegura la continuidad educativa, la protección de la maternidad y paternidad, la no discriminación y el respeto a la lactancia materna.
- 7. Protocolo de accidentes y emergencias escolares.**
Describe los pasos ante accidentes dentro o fuera del establecimiento, la comunicación inmediata a las familias y la activación del Seguro Escolar.
- 8. Protocolo de Aula Segura.**
Regula la actuación ante faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley N.º 21.128, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.
- 9. Protocolo de identidad de género y reconocimiento social.**
Establece medidas de acompañamiento para estudiantes trans o no binaries, asegurando el uso del nombre social, el respeto a la identidad y la confidencialidad de los datos personales.
- 10. Protocolo de vulneración de derechos laborales y acoso entre adultos (Ley Karin).**
Define procedimientos internos frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre funcionarios, directivos o apoderados, conforme a la Ley N.º 21.643.
- 11. Protocolo de convivencia digital y uso responsable de tecnologías.**
Regula el comportamiento digital de estudiantes, docentes y apoderados, estableciendo medidas preventivas y formativas ante el mal uso de redes o difusión de contenidos.
- 12. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**
Instrumento técnico de gestión de riesgos y emergencias que orienta la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales o incidentes que afecten la seguridad del colegio.

Artículo 97. Actualización, difusión y registro

1. Los protocolos serán revisados anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar** y aprobados por la **Dirección** y la **Rectora**.
2. Su difusión será obligatoria a toda la comunidad escolar mediante:
 - Publicación en la web institucional.
 - Inducción anual al personal y familias.

- Entrega de versión digital junto con el Reglamento Interno.
3. Toda activación de protocolo deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento, resguardando confidencialidad, trazabilidad y registro documental.

Artículo 98. Modificación y vigencia de los protocolos y el presente reglamento

1. El Colegio San Fernando de Buin podrá realizar modificaciones parciales o totales a los protocolos y reglamentos institucionales cuando:
 - a) Existan **cambios normativos** o nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
 - b) Se identifiquen **mejoras técnicas o pedagógicas** derivadas de la evaluación interna o de la experiencia de aplicación.
 - c) Se requiera **actualizar los procedimientos** para resguardar mejor los derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Toda modificación deberá ser **aprobada por la Dirección y la Rectora**, con registro en acta del Comité de Convivencia Escolar.
3. Las actualizaciones deberán ser **difundidas con al menos 30 días de anticipación** a su entrada en vigencia, a través de los medios institucionales de comunicación (circulares, correos electrónicos, página web y reuniones informativas).
4. En caso de modificaciones urgentes por exigencias legales o de seguridad, el colegio podrá implementarlas de inmediato, **informando dentro de los 10 días hábiles siguientes** a toda la comunidad educativa.
5. Los protocolos actualizados tendrán plena validez una vez **firmados por la Dirección y publicados oficialmente**, pasando a formar parte integrante del Reglamento Interno Escolar vigente.

PROTOCOLO N.º 6: ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES Y URGENCIAS MÉDICAS

Artículo 154. Fundamentación

1. El Colegio San Fernando de Buin reconoce el deber de proteger la vida y la integridad física de todos los miembros de su comunidad educativa. Este protocolo regula la actuación ante **accidentes, emergencias o situaciones de salud imprevistas**, tanto en actividades dentro del

establecimiento como en salidas pedagógicas o deportivas, conforme a la Ley N.º 16.744 – Seguro Escolar, Decreto Supremo N.º 313 del Ministerio del Trabajo, Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Artículo 155. Objetivos

1. Asegurar una respuesta inmediata, eficaz y humanitaria ante un accidente o urgencia médica.
2. Definir responsabilidades y canales de comunicación.
3. Garantizar la atención oportuna en la red asistencial correspondiente.
4. Registrar y notificar el hecho para efectos del **Seguro Escolar** y seguimiento institucional.

Artículo 156. Definiciones

- **Accidente escolar:** Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, dentro o fuera del establecimiento, incluyendo trayectos directos.
- **Accidente Menor:** Lesión leve sin riesgo vital, que requiere solo primeros auxilios.
- **Accidente Leve:** Lesión que requiere atención médica externa, pero no presenta riesgo vital inmediato.
- **Accidente Grave:** Lesión con riesgo vital o compromiso grave de salud que requiere atención urgente.
- **Urgencia médica:** Situación que requiere atención inmediata para preservar la vida o evitar daño grave.
- **Primeros auxilios:** Atención inicial destinada a estabilizar o contener al accidentado hasta la llegada de personal especializado.
- **Deber de Auxilio:** Todo funcionario del colegio tiene la obligación de brindar ayuda inmediata y dar aviso al equipo directivo.

Artículo 157. Procedimiento general

Etapa	Acción	Responsable	Plazo	Documento
1	Detección del accidente	Cualquier miembro de la comunidad	Inmediato	Registro inicial
2	Evaluación del nivel de riesgo	Inspectores de ciclo / asistentes de aula/ educadoras de párvulos / Docentes de educación física/ Dirección / Inspectoría general	Inmediato	Acta de evaluación
3	Primeros auxilios	Encargado de Primeros Auxilios	Inmediato	Registro de atención
4	Contacto con familia	Encargado de Primeros Auxilios / inspector de ciclo	Máx. 1 hora	Registro de comunicación
5	Derivación a centro médico	Apoderado / Colegio / SAMU	Inmediato	Formulario Seguro Escolar
6	Traslado	SAMU / Apoderado	Inmediato	Certificado médico
7	Seguimiento	Inspector de ciclo / recepción	Según caso	Bitácora
8	Evaluación preventiva anual	Inspector general	Anual	Informe de accidentabilidad

Artículo 158. En caso de accidente grave o riesgo vital

1. Se llama **SAMU 131** o servicio de urgencia más cercano.
2. Se informa a la familia y se acompaña al estudiante hasta su recepción médica.
3. Se notifica de inmediato al **Sostenedor** y a la **Superintendencia de Educación** si el hecho reviste gravedad o vulneración.
4. La Dirección levantará un **Informe de Accidente Grave** con testigos, lugar y hora.

Artículo 159. Prevención y capacitación

1. El establecimiento mantendrá botiquines, señalética y listas de teléfonos de emergencia actualizadas.

2. El personal será capacitado anualmente en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar (RCP) y manejo de crisis.
3. Los docentes y funcionarios deberán revisar las condiciones de seguridad del entorno antes de toda actividad educativa, para ello podrá conformar un Comité de Seguridad Escolar

Este comité de Seguridad Escolar evaluará las condiciones de riesgo y propondrá mejoras preventivas. El que se reunirá 1 vez al año para actualización de procedimientos si corresponde hacerlo

Integran al menos:

- Dirección del establecimiento (preside).
- Inspectoría General.
- Representante docente.
- Representante asistentes de la educación.
- Representante de estudiantes (si corresponde).
- Representante del Centro General de Padres.
- Asesorías externas cuando se estime pertinente.

Artículo 160. Registro y confidencialidad

Todos los accidentes se documentarán en el **Libro de Accidentes Escolares**, indicando fecha, lugar, descripción y medidas adoptadas. La información tendrá carácter confidencial y será resguardada por la Inspectoría General y el Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 160 bis. Del formulario del seguro escolar

Todo estudiante matriculado se encuentra cubierto por el Seguro Escolar estatal. El colegio deberá:

1. Emitir Formulario de Accidente Escolar.
2. Entregarlo oportunamente a la familia.
3. Registrar formalmente el hecho.

4. Orientar acerca del proceso de atención.

Si el estudiante cuenta con seguro privado adicional, dicho antecedente debe estar previamente informado formalmente al colegio.